

aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS) a la Agrupación «San Roque», del término municipal de Segura de León (Badajoz), representada por su presidente D. Angel Gómez Maya, y cuyas explotaciones se encuentran inscritas en el Registro de Explotaciones Porcinas.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

*RESOLUCION de 14 de enero de 1987, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación "Nuestra Señora de la Granada" del término municipal de Montemolín (Badajoz).*

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente por el Laboratorio Regional de Sanidad y Producción Animal de Extremadura, y de conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero, artículo 1, apartado 3 de la Orden Ministerial de 24 de octubre de 1980 y el párrafo segundo apartado 3.2. de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; esta Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS) a la Agrupación «Nuestra Señora de la Granada», del término municipal de Montemolín (Badajoz), representada por su presidente D. Emerio Melgarejo Núñez y cuyas explotaciones se encuentran inscritas en el Registro de Explotaciones Porcinas.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

*RESOLUCION de 15 de enero de 1987, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina "Los Carrascales" del término municipal de La Morera (Badajoz).*

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente por el La-

boratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura, y de conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero; punto 1, apartado 3 de la Orden Ministerial de 21 de octubre de 1980, y el párrafo segundo apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, esta Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Los Carrascales», propiedad de la S.A.T. número 969, cuyo presidente es D. Policarpo Nieto Flores, situada en el término municipal de La Morera (Badajoz) y que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el número provincial 06/0521.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*RESOLUCION de 13 de enero de 1987, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de monumento a favor del antiguo Convento de San Andrés o Convento de Santo Domingo, en Mérida (Badajoz).*

Seguido expediente en esta Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible declaración de Bien de Interés Cultural del edificio del antiguo Convento de San Andrés o Convento de Santo Domingo, en Mérida (Badajoz).

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y demás de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del antiguo Convento de San Andrés o Convento de Santo Domingo, en Mérida (Badajoz).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Mérida, que según lo dispuesto en el artículo 16.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, todas las obras que hayan de realizarse